

La Plata, 01 de noviembre de 2022

**VISTO**, la imperiosa necesidad de resolver con un criterio protectorio la situación los colegas perjudicados por la acefalía irresoluta del Colegio de Odontólogos Distrito I; y

**CONSIDERANDO**, que frente a la situación de acefalía del Colegio de Odontólogos Distrito I, este Colegio Provincial ha resuelto el desconocimiento e invalidación de quienes mediante violencia y amenazas han usurpado las instalaciones y se han arrogado funciones y representaciones de las que carecen en absoluto, todo ello mediante el dictado de las Resoluciones N° 9/2022 y 10/2022;

Que en el mismo sentido, con el mismo criterio, y atento resultar notoria y manifiestamente ilegítimas todas las acciones desplegadas desde la toma de la Sede colegial del Distrito I en fecha 2 de junio del corriente año e intento de asamblea el 7 de Junio del corriente cuya expresa ilegitimidad que luego reconocido por los propios usurpadores, se han desconocido la totalidad de las acciones luego desarrolladas en consecuencia, y en particular la ilegítima e inválida convocatoria a una supuesta Asamblea Anual el día 8 de Septiembre del 2022, la cual ha carecido del cumplimiento de las más esenciales formalidades, intrínsecas (validez, legitimidad, y competencia del órgano convocante, entre otros) como extrínsecas (plazos de publicación edictal, oportunidad, quorum mínimo, etc.) mereciendo por ello el correspondiente dictado de la Resolución N° 18/2022 de este Consejo Superior por el que se impugna, invalida y desconoce cualquier consecuencia jurídica que pretenda asignarse a un acto de la ilegitimidad y gravedad descriptos, y en consecuencia, se desconoce en forma categórica por resultar absolutamente nulo e inexistente cualquier mandato o representación de parte de quienes a la fecha se encuentran usurpando y ejerciendo de facto y en forma ilegal una autoridad y representación de la cual carecen, encontrándose en consecuencia en una evidente y manifiesta acefalía el Colegio de Odontólogos del Distrito I;

Asimismo, se ha debido prorrogar, por las circunstancias evidentes y manifiestas, pero que además resultan debidamente explicitadas en el acto administrativo pertinente, el mandato del interventor designado por este Consejo Superior mediante la Resolución N° 20/2022 y que resulta consecuente con asegurar la única continuidad institucional posible;

Que finalmente, debe destacarse que, durante el transcurso del año, en cada oportunidad que ha merecido la intervención de este Consejo Superior siempre se ha resuelto con el atinado criterio de la absoluta indefensión en que se encuentran los colegas matriculados o por matricularse en el Distrito I en virtud de la acefalía imperante en su Distrito, y en tal sentido se han procurado definir y adoptar las acciones tendientes a evitar cualquier consecuencia en su perjuicio, no siendo

responsables de la violencia, falta de respeto por las instituciones, la Ley y los procesos democráticos de su dirigencia colegial;

**MESA DIRECTIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Artículo 1º.-** Disponer, en beneficio de los matriculados del Colegio de Odontólogos del Distrito I, un plazo excepcional de prórroga para el pago de la matrícula profesional por término de 1 (un) año, o el menor plazo en que resulte debida y legalmente resuelta la situación de acefalía del Distrito y regularizada la situación mediante las autoridades legítima y legalmente electas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese en forma oficial, mediante procedimiento de estilo, a todos los Distritos, publíquese en redes oficiales de este Colegio Provincial y también en un medio de comunicación de amplia difusión del Distrito I, cumplido ello, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 23 /2022.-**

  
Od. José Omar PERRONE  
(Distrito II)

  
Od. Luis FERRARI  
(Distrito IV)



  
Od. Jorge Daniel PISCITELLI  
(Distrito II)

  
Od. María José FERNÁNDEZ CAPITANICH  
(Distrito VIII)